

Al Despacho de la señora Juez hoy 11 de febrero de 2022.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

AUM. ALIM. 2022-012

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de subsanación arrojado por el apoderado de los demandantes se advierte que la demanda fue subsanada en debida forma, encontrándose a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020.G.P., por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS presentada a través de apoderado judicial por JOHANNA ALEXANDRA GAMBOA GAFARO en calidad de progenitora del niño Julián Ricardo Isidro Gamboa y JINETH ALEJANDRA ISIDRO GAMBOA contra JAVIER RICARDO ISIDRO SILVA.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

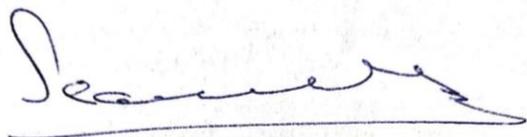
TERCERO. - NOTIFICAR al demandado JAVIER RICARDO ISIDRO SILVA el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - - FIJAR como alimentos provisionales a favor de Julián Ricardo Isidro Gamboa y Jineth Alejandra Isidro Gamboa la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales. Librese oficio al demandado.

QUINTO. NOTIFICAR al Defensor de Familia y Procuradora Judicial adscritos a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR